

RIO GALLEGOS, 08 SEP 2011

VISTO:

El Expediente Nº 66.369/11 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 03 la alumna Sofía Belén MALASPINA solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional del Sur;

QUE a Fs. 53 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a Fs. 70 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Literatura Francesa recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 71 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Literatura Griega recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 74 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Área de Equivalencias;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 013/97 – Artículo 115° inciso "b" del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

POR ELLO:

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
CIENCIAS SOCIALES A/C DEL DECANATO
DE LA UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Sofía Belén MALASPINA (D.N.I. Nº 35.591.301) en la asignatura Literatura Francesa de la carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Literatura Europea Moderna de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional del Sur.-

ARTICULO 2º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Sofía Belén MALASPINA (D.N.I. Nº 35.591.301) en la asignatura Literatura Griega I de la carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Cultura, Clásica de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional del Sur.-

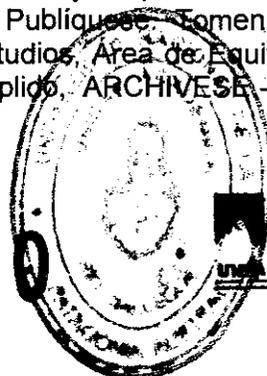
ARTICULO 3º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Sofía Belén MALASPINA deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 71, según lo estipulado por la responsable de evaluar.-

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza Nº 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Área de Equivalencias, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE -

DISPOSICION Nº

450



Lic. GABRIELA LUQUE
Directora Departamento
Ciencias Sociales
U.N.P.A. - U.A.R.G.